

ANEXO II. Baremo aplicable a reingreso de excedencia y traslados definitivos

A. FORMACIÓN

CONCEPTO	PUNTOS
1 Cada titulación académica Oficial adicional a la específica u opcional requerida para el puesto ..	3 pto por cada título oficial
2 Otras titulaciones académicas oficiales (solamente se baremarán aquellas titulaciones de igual o superior nivel académico oficial al exigido en el Anexo IV no indicadas en el mismo como requisito específico de formación)	1 pto por cada título oficial
3 Las Titulaciones Oficiales de idiomas se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo a la siguiente escala:	
Nivel B1	0,25
Nivel B2	0,50
Nivel C1.....	0,75
Nivel C2.....	1,00
Solamente se valorará la titulación más alta obtenida para cada idioma baremado	
4 Cursos directamente relacionados con la ocupación tipo del puesto objeto de convocatoria, (con un máximo de 2500 horas)	Máx: 7,5 pto
4.1.- Impartidos o contratados por RTVA/CSRTV: cada 1000 horas 4 puntos	
4.2.- Impartidos por otras entidades: cada 1000 horas 3 puntos	
5 Cursos directamente relacionados con el ámbito ocupacional del puesto objeto de convocatoria, (500 horas máximo)	Máx: 0,75 pto
5.1.- Impartidos o contratados por RTVA/CSRTV: cada 100 horas 0.20 puntos	
5.2.- Impartidos por otras entidades: cada 100 horas 0,15 puntos	
6 Cursos transversales (con un máximo de 450 horas), cada 150 horas 0.15 puntos:	
- Prevención de riesgos laborales	
- Igualdad y genero	
- Protección de datos personales	
- Inteligencia Artificial	
- Ofimática	
- Competencias digitales	Máx: 0,45 pto
- Idiomas	
- Normativa del Sector Público Estatal y Autonómico	
- Normativa del sector Audiovisual	
- Competencias blandas (desarrollo de habilidades personales, trabajo en equipo, liderazgo, creatividad e innovación, etc)	
Por cualquier temática se admitirá, como máximo, un total de 150 horas formativas.	

MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

- 7** Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral referido a traslados definitivos (máximo 1 punto): 0,3
- El destino previo de la persona cónyuge empleada fijo de la Empresa, en la provincia donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde provincia distinta
 - El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 14 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor 0,4
 - El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde una provincia distinta, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos 0,3
 - Familias monoparentales 0,2
- 8** Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral referido a traslados provisionales (máximo 5 puntos)
- Enfermedad grave sobrevenida o recaída, ante la necesidad de tratamientos y procesos continuados 3
 - El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 14 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor 2
 - Familias monoparentales, tal y como estén definidas en la normativa que regule este aspecto 3
 - Embarazo o ser parte de un proceso de adopción o acogimiento familiar 2
 - Atención a familiares de hasta segundo grado, por consanguinidad y/o afinidad, que vivan en la provincia en la que se ofrezca el traslado a la persona trabajadora que precisen atención por razones de enfermedad, discapacidad o dependencia y siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar 3
 - Estar o comenzar proceso de transición de género siempre que dicho tratamiento requiera traslado necesario a una provincia distinta por no disponer de medios públicos para el tratamiento en la del centro de trabajo 2

B. EXPERIENCIA

		Puntos/mes
1	Por tiempo de trabajo desempeñado en el puesto objeto de la Convocatoria en RTVA y CSRTV	0,150
2	Por tiempo de trabajo desempeñado en el puesto objeto de la Convocatoria en otras empresas	0,075
3	Por tiempo de trabajo desempeñado en cualquier otro puesto de RTVA y CSRTV	0,012

OBSERVACIONES

- 1- Cualquier mérito, ya sea relativo a la FORMACIÓN o a la EXPERIENCIA, que se hubiera tenido en cuenta en alguno de los apartados no podrá volver a computarse en otro apartado distinto evitándose así que pudiera computar dos veces.
- 2- Así, por ejemplo, serán incompatibles, a efectos de cómputo, los méritos que hayan sido puntuados en el apartado B1 y los puntuados en los puntos B-3, B-4 y B-5. Es decir, los méritos que se hubieran tenido en cuenta en alguno de los apartados anteriores no podrán volver a computarse en otro apartado distinto evitándose así que pudiera computar dos veces. Del mismo modo, serán incompatibles entre sí los apartados B-3, B-4 y B-5 a efectos de cómputo.
- 3- En caso de empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el Apartado B-1. Si a pesar de lo establecido anteriormente el empate persiste, se atenderá a los criterios incluidos en el Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en RTVA y CSRTV vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, si aun así persistiera el empate prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la suma de los Apartados B-1 y B-3 y por último, si persistiese el empate, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto, empezando por la letra que se determine en sorteo realizado a tal efecto, del cual se levantará acta específica.
- 4- Los cursos (formación no reglada), al objeto de su baremación deberán venir acreditados en horas lectivas y deberán estar expedidos por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios (Títulos propios), Ministerios, Consejerías, Corporaciones Locales, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y/o cualquier otro ente público dependiente de una administración pública, así como Organizaciones Sindicales, Organizaciones Empresariales y Colegios Profesionales.
- 5- A los efectos de cómputo de experiencia, un mes equivale a 30 días de trabajo en un puesto determinado. Aquellos periodos de duración inferior al mes se computarán de forma proporcional a dicho periodo de 30 días.
- 6- No se computarán aquellas acciones que no sean cursos formativos, tales como seminarios, talleres, jornadas, congresos o similar, cuando su duración sea inferior a 8 horas.
- 7- En aquellos puestos cuyo requisito mínimo de acceso sea el título de Grado (nivel 2 del MECES), se otorgará puntuación adicional a quienes acrediten estar en posesión de título oficial universitario de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura (nivel 3 del MECES)

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	16/09/2026 08:43:04	PÁGINA 15/95
VERIFICACIÓN	52Pr4HK4EU3CE2FPBE3CEDNA8ZMF8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	